

Entre el **Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas**, denominado en adelante el "**CONICET**", representado en este acto por su Presidente Dr. Eduardo Charreau, con domicilio legal en Av. Rivadavia N° 1917, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y la **Universidad Nacional de La Plata** denominada en adelante "**UNLP**", representada en este acto por su Presidente, Arq. Gustavo Azpiazu, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, por la otra, acuerdan celebrar el presente acuerdo que se registrá por los siguientes antecedentes y cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERA:** Que las Partes celebraron en fecha 20 de diciembre de 2006 un convenio que tiene por objeto "realizar acciones conjuntas para el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, las actividades de desarrollo tecnológico, la transferencia al medio social y productivo y la formación de recursos humanos necesarios para dichos fines", en adelante el "**CONVENIO ORIGINAL**".-

**SEGUNDA:** Que el CONVENIO ORIGINAL establece en su Anexo II las Unidades Ejecutoras de Doble dependencia entre la Partes.-

**TERCERA:** Que desde la firma del CONVENIO ORIGINAL, las Partes han creado o reconocido nuevas Unidades Ejecutoras de Doble Dependencia siendo intención de las mismas incorporarlas la CONVENIO ORIGINAL, por lo que acuerdan las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO:**

Las Partes acuerdan reconocer expresamente el carácter de doble dependencia e incorporar al Anexo II del CONVENIO ORIGINAL a la siguiente Unidad Ejecutora:

**a) Instituto de Biotecnología y Biología Molecular (IBBM)**, con domicilio en calle 47 y 115 ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, Argentina.-

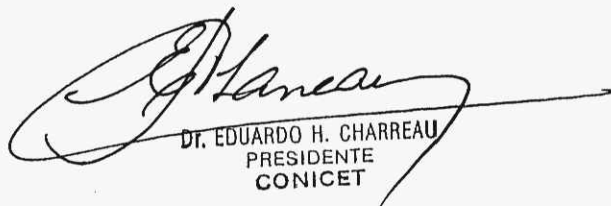
**SEGUNDA. CONDICIONES DEL RECONOCIMIENTO E INCORPORACIÓN DE LAS UNIDADES EJECUTORAS - REMISIÓN:**

Las Partes manifiestan que será de plena aplicación a las unidades Ejecutoras mencionadas en la cláusula anterior todas las obligaciones y derechos emergentes del CONVENIO ORIGINAL.-

**TERCERA. DE FORMA:**



En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto del presente Convenio, que se integra con tres (3) cláusulas, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 07 días del mes de FEBRERO del año 2008.-



DT. EDUARDO H. CHARREAU  
PRESIDENTE  
CONICET



Arq. GUSTAVO ADOLFO AZPIAZU  
Presidente  
de la Universidad Nacional de La Plata